



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN

Concepto para la inclusión del enfoque de género en los principios del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Origen de la petición: UTL del Representante a la Cámara Luis Alberto Albán Urbano.

Propuesta del Gobierno: q) Enfoque de género. La educación promoverá las relaciones de igualdad de género visibilizando las necesidades específicas de las mujeres y de los hombres para superar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.

Propuesta de CSIVI: Enfoque de género. La educación tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de: la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia basada en género en el ámbito educativo; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en carreras históricamente asociadas a los hombres y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en espacios académicos, docentes y de investigación científica, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas educativas que se desarrollen.

Respaldo argumentativo de la propuesta:

1. Uno de los principales elementos de la acción institucional para garantizar el principio de igualdad en las políticas públicas, desde el enfoque de género, es el reconocimiento de las desigualdades existentes y las barreras de los distintos sectores sociales para acceder a derechos, a través de acciones específicas dirigidas a la superación de dichas barreras. En el caso de la educación, esto debe responder a dos ámbitos:

A) El educativo propiamente dicho, o sea, la desigualdad existente en el acceso a la educación, en las posibilidades de permanencia; en la división sexual del trabajo, expresada también en la división por géneros en distintas áreas de formación; en la participación en el desarrollo de la investigación científica y, por último, las violencias basadas en género y la estigmatización por identidad de género u orientación sexual, como elementos particulares que limitan las oportunidades de las mujeres y las personas LGBTIQ+ (que se complejizan, desde la perspectiva interseccional, a partir de las diferencias de clase, étnicas, territoriales, etc.).

B) El social, político, económico y cultural, en la medida en que la educación es uno de los componentes más importantes para la construcción de la ética y los valores que impactan en las sociedades en un contexto histórico determinado. Esto quiere decir que la educación,



en su función transformadora, debe intervenir en el proceso de reflexión y concientización colectiva en torno a las desigualdades presentes en la sociedad, entre ellas, la de género.

2. La identificación y posterior visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+ en los espacios educativos es un insumo fundamental para la construcción de políticas públicas que las aborden y para ampliar la reflexión social en torno a estos temas.
3. Según la Encuesta de Opinión en Educación (2023), realizada por la Fundación Empresarios por la Educación y Cifras y Conceptos, el 48,6 % de los hogares encuestados consideran que “las situaciones de conflicto y violencia en los colegios son los principales motivos que podrían generar deserción escolar”. La estigmatización por identidad de género u orientación sexual es una de las causas de escenarios de violencia contra estudiantes y docentes de sectores LGBTIQ+ y son expresiones de la violencia basada en género (VBG).

A esto se suma lo señalado por el Informe de Vigilancia (2023), de la Procuraduría sobre Acoso escolar y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en entornos educativos, en el que se plantea que, a nivel nacional, la situación crítica de cara a la meta 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que es “poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”, pues respecto al tema de violencia sexual, solo entre enero y mayo de 2022 “se registraron 299 casos presuntos de violencia sexual en colegios tanto públicos como privados, de los cuales solo un 7% tuvo sanción y el resto permanecían en fase de investigación, situaciones que traen consigo una alta posibilidad de revictimización hacia los niños, niñas y adolescentes víctimas y de repetición y/o reincidencia de nuevos actos delictivos por parte de los perpetradores”. Las crecientes denuncias públicas de estudiantes universitarias en distintos lugares del país, permite ver que el panorama no es distinto en el ámbito universitario.

Ante este panorama, constituyen barreras para el acceso y la permanencia de mujeres y personas de sectores LGBTIQ+ en distintos espacios educativos, por lo que una de las acciones fundamentales es la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y VBG en el ámbito educativo que, además, fue mandatado por el Presidente Gustavo Petro, el 8 de marzo de 2023, para todas las instituciones estatales del país. Si bien es un camino que ya han transitado algunas universidades, aún no es universal en la educación y depende, en gran medida, de la voluntad de funcionarios y directivos, y/o la presión del profesorado y el estudiantado.

4. La inclusión del elemento de la estigmatización a mujeres y personas LGBTIQ+ desde la educación también es una oportunidad para ampliar el alcance del indicador de



género B.G.4 del Punto 2 del Acuerdo Final de Paz (AFP): Estrategia de no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGTBI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas, que busca generar acciones y campañas de capacitación, que permitan avanzar en la disminución de los casos de discriminación a estas poblaciones.

5. La ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en carreras históricamente asociadas a los hombres, permitiría complementar el impacto del indicador de género A.G.13 del Punto 1 del AFP: Estrategia de promoción, acceso y permanencia para la formación profesional de las mujeres en disciplinas no tradicionales para ellas, formulada e implementada.

Si bien este indicador está dirigido a la población rural, las diferencias de género en la elección y acceso a carreras universitarias son claras. Por ejemplo, en el Informe de Análisis Estadístico N. 67, publicado en febrero de 2023 por el Laboratorio de Economía de la Educación, de la Universidad Javeriana, entre 2001 y 2021, no ha variado la brecha entre la proporción de hombres y mujeres inscritas y graduadas en carreras clasificadas que hacen parte de las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés). Las mujeres siguen representando menos del 40% de las personas graduadas en estas carreras. Sin embargo, hay otras carreras “altamente feminizadas”, que son las relacionadas con las ciencias sociales y humanidades.

6. Para dar solución a esta problemática, otra acción fundamental es la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en espacios académicos, docentes y de investigación científica, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas educativas que se desarrollen, ya que el enfoque de género no puede concentrarse solo en acciones específicas, sino que debe atravesar todas las políticas educativas para que realmente garantice una transformación efectiva.